

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SERVICIO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP)

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 6086/OC-EC

LA COORDINADORA TÉCNICA DE OPERACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, “CRE”) dispone: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la CRE prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la CRE establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 *ibídem* manda: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 425 *ibídem*, dispone: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”;

Que, el art. 14 del Código Orgánico Administrativo (en adelante, “COA”) dispone que: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (/) La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*”;

Que, el art. 67 del COA determina que: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos*

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R**Quito, D.M., 23 de octubre de 2026**

o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. (/) Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”;

Que, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante, “**LOSNCP**”), establece que: “*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento*”;

Que, el artículo 9 de la LOSNCP, determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante, “**SERCOP**” u “**Organismo Ejecutor**”) es: “*(...)la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/ a General, quien será designado /a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio (...)*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante “**RGLOSNCP**”) prescribe: “*La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento. (/) Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sea necesaria, aplicable y pertinente para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública*”;

Que, el artículo 4 del RGLOSNCP determina que: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. (/) Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (/) Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos. (/) Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales*”;

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R**Quito, D.M., 23 de octubre de 2026**

Que, las “*Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15*” (en adelante, “**Políticas**” o “**GN-2350-15**”), disponen que los procesos de selección de consultores financiados con recursos del Banco serán conducidos por el Organismo Ejecutor, aplicando procedimientos que garanticen la calidad de los servicios, la transparencia, la eficiencia y la adecuada utilización de los recursos, de conformidad con el Contrato de Préstamo y el Plan de Adquisiciones aprobado, para la contratación del Consultor Individual Planificación, Monitoreo y Evaluación se aplicará el método de Comparación de Hojas de Vida, previsto para la selección de consultores individuales, por encontrarse dicho método contemplado en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco;

Que, la República del Ecuador suscribió y depositó el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo el 22 de diciembre de 1959; y, el mismo entró en vigor desde el 30 de diciembre de 1959;

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025, se expidieron las delegaciones a los distintos órganos del SERCOP;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0488-O, de 27 de marzo de 2026, el Subsecretario de Planificación de la Presidencia de la República emitió el dictamen de prioridad del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del Servicio Nacional de Contratación Pública" con CUP 30390000.0000.390958 y por un monto de USD 22.950.000,00 para el período 2026-2031, conforme el siguiente detalle:

Año	Monto
2026	USD 188.524,00
2027	USD 5.875.088,72
2028	USD 6.837.439,82
2029	USD 6.736.285,55
2030	USD 3.266.101,35
2031	USD 46.560,56
Total	USD 22.950.000,00

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 407 de 5 de junio de 2026, el Presidente de la República del Ecuador, nombró a la Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastás, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0443-R de 09 de junio de 2026, en el artículo 9, se sustituyó el artículo 26 de la Resolución No. SERCOP-2025-0511-R, por lo siguiente: “*Son ordenadores/as de gasto del SERCOP los funcionarios que autorizan el gasto e inicio de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes, ejecución de obra y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría, cumpliendo con la normativa vigente, de acuerdo con el siguiente cuadro: (...) Coordinadores/as Generales y Técnicos/as (...) Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o hasta USD. 199.999,99, dentro*

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2026

del ámbito de sus competencias y objetivos de cada área”;

Que, mediante Resolución Nro. MEF-MEF-2026-0017-R de 17 de junio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, “**MEF**”) autorizó: “(...) *la contratación y aprobar los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público a suscribirse entre la República del Ecuador, en calidad de Prestario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD. 22.950.000,00 (...)*”; y, determinó los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público;

Que, el 18 de junio de 2026, la República del Ecuador, a través del MEF, y el BID, suscribieron el Contrato de Préstamo 6086/OC-EC (EC-L1305) (en adelante, “**Contrato de Préstamo**”, “**Contrato Nro. 6086/OC EC (EC-L1305)**”, “**Contrato Nro. 6086/OC-EC**” o simplemente “**Contrato**”), por un monto de hasta USD 22.950.000,00 para el financiamiento y ejecución del “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)” (en adelante, “**Programa**”). En el Contrato de Préstamo se designó al SERCOP como Organismo Ejecutor.

Que, mediante el Convenio Subsidiario suscrito entre el MEF y el SERCOP el 21 de julio de 2026, se ratificó la designación del SERCOP como Organismo Ejecutor del Programa, a fin de cumplir con las obligaciones necesarios para administrar y ejecutar los recursos del préstamo, desarrollar los procedimientos de selección y contratación de bienes y servicios de consultoría, garantizar el cumplimiento de las políticas de adquisiciones del Banco, del Plan de Adquisiciones aprobado y de la normativa nacional vigente, así como asegurar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del Programa;

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0069-M de 21 de julio de 2026, se delegó de forma temporal a la Unidad Coordinadora del Programa integrada por: “*Coordinación General del Programa: Ab. María José Carvajal Ayala. (/) Especialista de TICs: Mgs. Wilson Fernando Yandún Torres. (/) Especialista de TICs Funcional: M.Sc. Paúl Bolívar Vásquez Méndez. (/) Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación: Mgs. Juan Francisco Endara Calderón (/) Especialista Financiera: Mgs. Maria Fernanda Parra Astudillo (/) Especialista de Adquisiciones: Ing. Natali Maribel Lozano Calvopiña*”;

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0530-R de 04 de septiembre de 2026, se expidió el Reglamento Operativo del “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)” EC-L1305 (en adelante, “**Reglamento Operativo del Programa**”, “**Reglamento Operativo**” o simplemente “**ROP**”), en sujeción a lo dispuesto en el Contrato Nro. 6086/OC-EC y sus anexos;

Que, conforme al numeral 6.23. del apartado F.2, de la sección F, del Capítulo VI del ROP se establece que: “*El Autorizador del Gasto del OE en los procesos de adquisiciones financiadas total o parcialmente con recursos del BID será el que se determine en la Resolución de Delegación de la Desconcentración de los Procesos de Contratación del SERCOP No. SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre 2025 o sus actualizaciones*”;

Que, conforme el numeral 6.24 *ibídem* dispone que la Resolución de Delegaciones: “(...) *establece las competencias delegadas por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública hacia distintas unidades administrativas del SERCOP, incluyendo los criterios de*

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2026

territorialidad, montos referenciales y atribuciones específicas para cada órgano administrativo”;

Que, conforme a los literales f), g), y h) del numeral 6.25 *ibídem*: “f. Suscribir la Resolución correspondiente al proceso, ya sea de adjudicación, declaración de desierto, cancelación o anulación, de conformidad con el método de selección y el método de supervisión aplicable (Ex Ante o Ex Post). (/) g. Disponer la notificación de intención de adjudicación (en procesos internacionales) y la publicación de los resultados del proceso de licitación o selección, en los medios de difusión correspondientes, según la categoría y cuantía de la contratación (ver Tabla 1 “DDL y DSP y Medios de Publicidad/Convocatoria según las Categorías y Cuantías de las Contrataciones”). (/) h. Notificar la Resolución de Adjudicación a los proveedores o firmas adjudicadas y solicitar la presentación de los documentos requeridos para la suscripción del contrato”;

Que, conforme al literal o del numeral 6.29 del apartado F.5 *ibídem*, corresponde al Especialista de Adquisiciones: “o. Elaborar y poner a consideración del área jurídica del OE las resoluciones de inicio, adjudicación, declaratorias de desierto, anulación, cancelación, u otro acto administrativo relativo a todos los procesos de adquisiciones del Programa, de conformidad a la decisión adoptada por el Autorizador del Gasto frente a las recomendaciones de la CTE de los procesos de adquisiciones; incluye gestionar la suscripción de estos documentos por la autoridad competente”;

Que, conforme al literal h) del numeral 6.33, del apartado F6, de la sección F, del Capítulo VI *ibídem*, las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, “CTE”) deben: “h. Elaborar el informe de evaluación o calificación de ofertas o propuestas incluyendo a cabalidad el análisis que se haya realizado sobre aclaraciones, subsanaciones, desviaciones, omisiones, reservas, corrección de errores aritméticos, determinación de cumplimiento sustancial de ofertas o propuestas, comparación y determinación de la oferta o propuesta más ventajosa evaluada, calificación del oferente, calificación de los profesionales propuestos por firmas consultoras, etc., según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID”;

Que, conforme al numeral 6.48, de la sección G *ibídem* determina que: “Para la emisión de la Resolución de Adjudicación de un proceso de adquisición del Programa se requerirán los siguientes requisitos mínimos: (/) a. Informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión Técnica de Evaluación del proceso, con todos sus sustentos y las ofertas y propuestas recibidas. (/) b. No objeción del BID a la recomendación de adjudicación, cuando corresponda a procesos bajo supervisión ex-ante; en caso de supervisión ex -post, este requisito no aplicará. (/) c. Certificación presupuestaria anual y/o plurianual, según corresponda”

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-CTO-2026-0193-OF de 20 de agosto de 2026, Coordinación Técnica de Operaciones (en adelante, “CTO”), en su calidad de Coordinadora General del Programa temporal, remitió al Banco los documentos preparatorios correspondientes para la selección y contratación de un consultor “Planificación, Monitoreo y Evaluación” para formar parte de la Unidad Coordinadora del Programa;

Que, mediante Oficio Nro. O-CAN/CEC-820/2026 de 26 de agosto de 2026, el Banco emitió la No Objeción Condicionada “(...) a la incorporación de los ajustes realizados en el documento adjunto”. Asimismo, el Banco señaló que: “(...) el Servicio Nacional de Contratación Pública puede seguir adelante con el inicio del proceso de selección de acuerdo con lo estipulado en el

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2026

plan de adquisiciones aprobado [sic] (...);

Que, mediante documento denominado “**TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN**” (en adelante, “**Términos de Referencia**”) aprobado el 07 de septiembre de 2026, por la Coordinadora General del Programa, se establecen los antecedentes, objetivo general y específicos de los servicios de consultoría, alcance y enfoque, actividades o tareas a realizar, informes a entregar, duración de la contratación, recursos y facilidades a ser provistos por el contratante, perfil del consultor y anexos, para la contratación de “(...) *un profesional consultor como Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación(a) [sic] del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP), donde su propósito es planificar, monitorear, evaluar, coordinar y dirigir el cumplimiento de las metas físicas y financieras del programa financiado por el Contrato de Préstamo, Nro. 6086/OC-EC, asegurando el diseño e implementación de los instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación, y la rendición de cuentas oportuna, de total conformidad con los lineamientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la legislación nacional aplicable*”, signado con el código No. **EC-L1305-P00010**;

Que, de acuerdo al documento denominado “**ESTUDIO DE MERCADO – ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN (I) CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR COMO ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 1 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP), BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 6086/OC-EC**” (en adelante, “**Estudio de Mercado**”), aprobado el 07 de septiembre de 2026, por la Coordinadora General del Programa, se concluyó que: “*El presente Estudio de Mercado demuestra la necesidad técnica y legal de incorporar un de Planificación, Monitoreo y Evaluación, de dedicación exclusiva para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo No. 6086/OC-EC. Su perfil cumple rigurosamente con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y las políticas del BID. (I) El presupuesto referencial mensual y el monto total de la contratación, se encuentran debidamente justificados y en estricta conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0028-A del ente rector de las finanzas públicas*”;

Que, de acuerdo al documento denominado “**INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD - CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA (I) CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR COMO ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP), BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 6086/OC-EC**” (en adelante, “**Informe de Necesidad**”), aprobado el 07 de septiembre de 2026, por la Coordinadora General del Programa, se concluyó que: “*El Contrato de Préstamo No. 6086/OC-EC, así como su Reglamento Operativo establece la obligatoriedad de que los Organismos Ejecutores (en este caso el SERCOP), incorporen a consultores técnicos que se encarguen de llevar adelante el cumplimiento de la política fiduciaria que permita al SERCOP cumplir con los distintos procesos establecidos en los instrumentos de gestión del multilateral. (I) El programa “Fortalecimiento de capacidades del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP” con CUP CUP 30390000.0000.390958, se encuentra incluido en el Plan Anual de Inversiones del SERCOP en el 2026, además de ser parte del presupuesto de este año se encuentra aprobado por la SGPG y el MDEP con un monto total de USD 188.524,00; parte de este*

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R**Quito, D.M., 23 de octubre de 2026**

presupuesto financiará el contrato del Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación. (/) El proceso de contratación planteada para la incorporación del Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación, en cumplimiento de las políticas establecidas por el BID, es a través de contratación Selección de Consultor Individual (por invitación abierta), en concordancia con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15. (/) La finalidad de incorporar al Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación es alcanzar la ejecución del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas, con especial énfasis en la operación EC- L1305 en su componente 5. Administración, a través de la implementación de acciones permitan ejecutar las obligaciones adquiridas y llevar adelante las diferentes actividades necesarias para alcanzar los objetivos planteados, reportar sobre el estado de los procesos y tomar acciones para el desarrollo de programas vinculados a la Subdirección General. (/) La contratación de un/a Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación no representa únicamente la cobertura de una vacante administrativa, sino que constituye una medida de control interno y mitigación de riesgos de gestión indispensable para la viabilidad del programa. Dado que los recursos provienen de un organismo multilateral, la complejidad de su ejecución técnica hace imperativo contar con un perfil especializado que garantice el cumplimiento de las metas físicas y financieras. (/) En conclusión, la contratación de un/a Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación es fundamental para cumplir con los objetivos del Programa "Fortalecimiento de Capacidades del SERCOP", asegurando la transparencia, eficiencia e integridad en la gestión de recursos públicos";

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-DHCP-2026-0117-M de 31 de agosto de 2026, la Especialista de Adquisición temporal, certificó que: "(...) los siguientes procesos de contratación *Sí constan en el Plan de Adquisiciones (PA) y se encuentra debidamente aprobado para el ejercicio fiscal 2026: (/) Coordinador General del Programa. (/) Especialista Financiero (/) Especialista de Adquisiciones (/) Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación. (/) Especialista TIC Funcional (/) Especialista TIC*" con código No. **EC-L1305-P00010**.

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-DPSE-2026-0033-M de 08 de septiembre de 2026, la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación solicitó: "(...) la autorización de inicio al proceso para la contratación de un Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación, quien pasará a formar parte de la Unidad Coordinadora del Programa – UCP. (/) Finalmente, se informa que el responsable para la comisión de evaluación para la contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación, será el Señor Juan Francisco Endara Calderón";

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0004-R de 16 de septiembre de 2026, la Coordinadora General del Programa, delegada, aprobó los documentos de la etapa preparatoria, autorizó y dispuso el inicio del proceso; y, designó a la Comisión Técnica de Evaluación responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento para la contratación del "CONSULTOR ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP), BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 6086/OC-EC", signado con el código No. **EC-L1305-P00010**, con un presupuesto referencial de USD. 6.900,00 (Seis mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con los Términos de Referencia y las Políticas emitidas por el BID; en concordancia con el Contrato de

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R**Quito, D.M., 23 de octubre de 2026**

Préstamo BID 6086/OC-EC. Dispuso además que, de ser necesario, se renovará el contrato, si la ejecución del Programa así lo amerita.

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-CTO-2026-0684-M de 17 de septiembre de 2026, se notificó la designación de la Comisión Técnica de Evaluación encargada de llevar adelante la fase de evaluación de las hojas de vida y documentación presentada por los profesionales. Con fecha 24 de septiembre del 2026, se instaló la Comisión Técnica de Evaluación, en donde se verifica que suscribieron el Acta de Recepción de Hojas de Vida para el procedimiento con código No. EC-L1305-P00010.

Que, mediante Informe de Evaluación de fecha 05 de octubre de 2026, la CTE concluyó: *“Sobre la base de la información revisada, se concluye que la profesional Aída Monserrat Morales Moncayo cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia (TDR) de la contratación. Asimismo, alcanzó la condición de elegible de acuerdo con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), al obtener una calificación perfecta de 100/100 puntos. Este resultado incluye un (1) punto adicional asignado en estricta aplicación del criterio de desempate señalado previamente en este documento.”*

Que, mediante Memorando No. SERCOP-CTO-2026-0742-M de 15 de octubre de 2026, la Coordinadora General del Programa, delegada, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) Con la decisión correspondiente frente a las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Evaluación (CTE), y una vez aprobada la No Objeción al paquete de evaluación dentro del portal del BID, solicito formalmente la revisión y validación de la Resolución de Adjudicación adjunta para continuar con las fases subsiguientes del proceso.”;*

Que, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la *“(...) No Objeción al paquete de documentos Reporte de Evaluación y Borrador de Contrato de la EC-L1305 – 6086/OC-EC - Fortalecimiento de las capacidades del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) (...)”* para la **“CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP);**

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-DF-2026-0585-M de 22 de octubre de 2026, la Mgs. Paola Carolina Lafebre Lopez, Directora Financiera, Encargada, remitió la Certificación Presupuestaria No. **205** de 22 de octubre de 2026, por un monto de USD 4.983,33 (Cuatro mil novecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), la misma que aplica al programa y partida: **56.000.003.001.730606.1701.202.2002.5125** “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”; evidenciando la existencia y suficiente disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación de Consultoría;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 14, 18 y 67 del COA; 2 y 9 de la LOSNCP; 2 y 4 del RGLOSNCP; y, a los numerales 6.23. y 6.25 literal f) del apartado F.2, de la sección F, del Capítulo VI del Reglamento Operativo del Programa:

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R**Quito, D.M., 23 de octubre de 2026****RESUELVE:**

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato a la Mgs. **Aída Monserrat Morales Moncayo**, titular de la cédula de identidad Nro. **1717191934**, para la contratación de “*CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES PARA EL CONTROL PARA EL AÑO 2026*”, signado con el código Nro. **EC-L1305-P00010**, por el valor de USD **4.983,33** (Cuatro mil novecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con los Términos de Referencia y las Políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en concordancia con el Contrato de Préstamo BID 6086/OC-EC.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Mgs. Aída Monserrat Morales Moncayo, portadora de la cédula de identidad No. 1711461960, en su calidad de adjudicataria, y solicitar la presentación de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en la letra h) del apartado F.2 "Autorizador del Gasto del Organismo Ejecutor", del Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que, dentro del término establecido en dicho Reglamento, suscriba el contrato respectivo y presente la documentación habilitante correspondiente.

En caso de que la adjudicataria no entregue la documentación requerida o no suscriba el contrato se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.27 correspondiente a “*Negociaciones y Adjudicación del Contrato*” de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (GN-2350-15).

Artículo 3.- DISPONER a la Especialista de Adquisiciones que se efectúe el Aviso público de resultados de los procesos de selección, así como las notificaciones a los Consultores no adjudicatarios, con la debida constancia de recepción, de conformidad con el ROP y las Políticas GN 2350-15.

Artículo 4.- DISPONER a la Comisión Técnica de Evaluación que, en caso de recibirse Protestas o impugnaciones a la presente Resolución de Adjudicación, se elaboren las respectivas notas de respuesta, de conformidad con el ROP, la Directriz Técnica del BID para el tratamiento de Protestas y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (GN-2350-15).

Artículo 5.- DESIGNAR como Administrador del contrato a la Coordinador General del Programa, delegada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades del Servicio Nacional de Contratación Pública, apartado F.1 “*Coordinador General del Programa (CG)*”, de conformidad con los Términos de Referencia y los documentos del proceso.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio la elaboración del contrato respectivo, de acuerdo con el expediente del proceso y a los términos fijados en la presente

Resolución Nro. SERCOP-CTO-2026-0007-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2026

resolución, conforme al numeral 6.39 del apartado F.8 del ROP.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Abg. María José Carvajal Ayala
COORDINADORA TÉCNICA DE OPERACIONES

Anexos:

- 3_informe_necesidad_planificacion_07092026-signed-signed-signed0107012001792783128.pdf
- estudio_de_mercado-especialista_planificacioIn_07092026-signed-signed-signed0557771001792783128.pdf
- pecialista_planificacion_monitoreo_evaluacion_07092026-signed-signed-signed-10053193001792783129.pdf
- certificado_elegibilidad_aida_morales_moncayo-signed.pdf
- acion_especialista_planificación_monitoreo_evaluación_05102026-signed-signed-1-signed-signed-1.pdf
- 7.pliego_contratacion_planificacion-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Francisco Endara Calderon
Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Señorita Ingeniera
Sandra Beatriz Hernández Sarmiento
Experta en Planificación e Inversión

Señora Magíster
Lidia Gabriela Narváez Gallardo
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Rossy Emilyn Quishpe Vargas
Directora de Asesoría Legal y Patrocinio

Señor Abogado
Leonardo Gabriel Cáceres Rojas
Analista de Normativa 2

nl/pt



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA JOSE CARVAJAL
AYALA**